



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 049 - 2009 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – GRRNGMA

Callao, 30 JUL. 2009

VISTOS:

El Informe N° 083-2009/REGION CALLAO/GRRNGMA/VSD, de fecha 20 de julio de 2009, el Memorandum N° 299-2009-REGION CALLAO/GRRNGMA, de fecha 21 de julio de 2009 y el Informe N° 087- 2009/GRC/GRRNGMA/VSD, de fecha 24 de julio de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 035-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – GRRNGMA, de fecha 15 de junio de 2009, se aprobó la Actividad: "Limpieza de Canales y Drenes de San Agustín – 2009" con un Presupuesto Analítico Total de S/. 515,578.35 (Quinientos Quince Mil Quinientos Setenta y Ocho con 35/100 Nuevos Soles), incluido IGV, a precios de mayo de 2009, con un plazo de ejecución de ciento treinta y siete (137) días naturales, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, a través del Informe N° 083-2009/REGIÓN CALLAO/GRRNGMA/VSD, de fecha 20 de julio de 2009, el coordinador de la Actividad: "Limpieza de Canales y Drenes de San Agustín – 2009" solicita a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se gestione ante la Gerencia de Administración el pago de personal no calificado (Jefes de Brigada y Mano de Obra no Calificada) que prestó servicios durante el 01 al 30 de julio de 2009 en la Actividad mencionada. En el citado informe se consigna que trabajaron 63 Jefes de Brigada por una suma de S/. 37,760.00 (Treinta y Siete Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles) y 105 Mano de Obra No Calificada por S/. 42,435.00 (Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), cuyo monto total a pagar asciende S/. 80,195.00 (Ochenta Mil Ciento Noventa y Cinco con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Memorandum N° 299-2009-REGION CALLAO/GRRNGMA, de fecha 21 de julio de 2009 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente solicita a la Gerencia de Administración el pago del personal por Planilla de Cuarta – Quinta que corresponde al mes de julio de 2009, según el número y monto enunciado en el considerando precedente de esta resolución;

Que, el precitado requerimiento de pago fue materia de observación por la Gerencia de Administración dado que en el Presupuesto Analítico Aprobado de la acotada Actividad, en la Especifica de Gasto 2.3.27.11.99 – Servicios Diversos, en cuanto a personal no calificado se ha presupuestado mensualmente la cantidad de 19 Jefes de Brigada y 89 Mano de Obra No Calificada, por un monto total de S/. 51,468.75 (Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 75/100 Nuevos Soles), por lo cual se verifica que el número de personas y por consiguiente el monto del requerimiento de pago del mes de julio de 2009 se excede en relación a lo presupuestado para cubrir el servicio de limpieza manual de canales y drenes;

Que, mediante Informe N° 087-2009-GRC/GRRNGMA/VSD, de fecha 24 de julio de 2009, el Coordinador de la Actividad: "Limpieza de Canales y Drenes de San Agustín – 2009", informa a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente que la causal no prevista de acuerdo a lo programado en el Expediente Técnico (que ha generado aumento de personal no calificado no acorde a lo presupuestado) es el incremento de metas físicas por arrojado de residuos sólidos en la zona del Dren Carrión, motivando filtraciones en las viviendas colindantes. Esta situación de emergencia ha



determinado que la limpieza manual ejecutada alcance 9,434.71 M³ frente a los 4,711.73 M³ programado en el indicado mes;

Que, al amparo de los preceptos constitucionales se hace perentorio cumplir con las obligaciones de pago al personal que ha laborado en el mes de julio de 2009 en la mencionada Actividad, por lo cual es necesario que se convalide la eficacia de las acciones ejecutadas desde el 01 de julio de 2009, de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 17° numeral 17.1, de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, estando a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo de 2008; y con las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200, de fecha 29 de abril de 2009;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada desde el 01 al 30 de julio de 2009, por los fundamentos expuestos, los actos ejecutados que ha determinado el incremento de personal y por consiguiente la utilización de un mayor Presupuesto de lo aprobado mensualmente en la Especifica de Gasto 2.3.27.11.99 – Servicios Diversos (Personal No Calificado), que por incremento de metas físicas originó tal situación dentro del desarrollo de la Actividad: “**Limpieza de Canales y Drenes de San Agustín - 2009**”

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer en lo sucesivo, que al presentarse situaciones de emergencia no programados en el Expediente Técnico de la acotada Actividad, materia de la presente Resolución, se procederá a ejecutar el acto, en tanto se cuente con Marco Presupuestal que permita afrontar tales imprevistos en el desarrollo de la Actividad: “**Limpieza de Canales y Drenes de San Agustín – 2009**”.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que proceda a cursar las correspondientes notificaciones de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JAVIER REYMER ARAGÓN
GERENTE
Gerencia Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente

